

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200041000**

Rce

Estando al despacho las diligencias con el memorial obrante en el consecutivo 09 del expediente digital, presentado por los señores EDWIN ANDREY, YUBEL VIVIANA, ABEL ALEXIS, CRISTIAN CAMILO, KAREN DAYANA y ANGIE LIZETH REYES BUSTOS, en su calidad de hijos del Sr. Abel Reyes (QEPD), ha de decirse que el derecho de petición es improcedente ante el trámite de los procesos judiciales por cuanto las actuaciones procesales deben ser sometida a las reglas propias del proceso en que se tramita.

En este sentido, a fin de atender la intervención a la que propenden los señores Reyes Bustos, deberán aquellos efectuar la misma a través de las figuras procesales vigentes que le asistan a sus intereses por conducto de apoderado judicial.

A fin de continuar con el trámite procesal de esta instancia, para la aplicación del art. 370 del CGP trámite se debe surtir la secretaria acorde al art 110 CGP, este despacho observa que las partes compartieron sus escritos y anexos en apoyo a los Arts. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, por tanto, para otorgar celeridad al proceso, se ordena que por secretaria provea el control de términos correspondientes con esta providencia, acorde al art 118 del CGP. conc. con el párrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se corre traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Ordenase compartir enlace del proceso digital con los apoderados y partes que se encuentren legalmente notificados.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

nprl

**Firmado Por:**

**Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Civil 027 Escritural  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a782d45694982f453ef83372edd6b90f2c3f4c312eaa7ef483246cf20f11c31**

Documento generado en 07/09/2021 06:49:06 AM